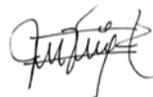


CONSTANCIA SECRETARIAL. Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho respuesta por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales atendiendo auto del 03 de marzo del año en curso, donde se decretaba como medida cautelar, inscripción de la demanda en los folios de matrícula, anexando certificado de tradición del inmueble Nro. Matrícula 100-169318 con fecha del 26 de agosto de 2020 donde se evidencia la inscripción de la medida cautelar en anotación Nro. 15 de 20 de agosto de 2020.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación: 676

PROCESO	: VERBAL- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	: RAÚL MARÍN CASTAÑO
DEMANDADA	: JHON JAIRO ALZATE VELÉZ
RADICADO	: 17001-31-03-002-2020-00039-00

Vista la constancia secretarial que antecede, respuesta por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales atendiendo auto del 03 de marzo del año en curso, donde se decretaba como medida cautelar, inscripción de la demanda en los folios de matrícula, anexando certificado de tradición del inmueble Nro. Matrícula 100-169318 con fecha del 26 de agosto de 2020 donde se evidencia la inscripción de la medida cautelar en anotación Nro. 15 de 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, el citado oficio se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes a que haya lugar y se requiere a la parte demandante adelante gestiones tendientes a la notificación personal de la parte pasiva, como se ordenó en el auto que admitió la demanda.

Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito en los términos del art 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIR-
CUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el

Estado No. **65** del 10 de noviembre
de 2020



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE

Secretario